



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 78. El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 27.- La Coordinación de Auditoría del Desempeño Municipal, dependerá de la Auditoría Especial del Desempeño, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones que dicte el Auditor Especial del Desempeño;
- II. Proponer al Auditor Especial del Desempeño, el proyecto de los manuales de auditoría, manual de organización y procedimientos de la Coordinación a su cargo, y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente;
- III. Proponer al Auditor Especial del Desempeño la muestra y alcance considerando metas, objetivos, procedimientos y acciones de las entidades a fiscalizar;
- IV. Someter a consideración del Auditor Especial del Desempeño, los grupos de trabajo que participaran en las auditorías a realizar;
- V. Proponer al Auditor Especial del Desempeño, el proyecto de solicitud de información y datos necesarios para llevar a cabo la auditoría y actividades correspondientes;
- VI. Programar y realizar auditorías del Desempeño Municipal, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos respectivos para evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad de los bienes y servicios, competencia de los operadores de las políticas y programas, el impacto en los ciudadanos (beneficiario-usuario);
- VII. Realizar auditorías del Desempeño Municipal, estudios y evaluaciones de políticas públicas, programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales, considerados en los Planes de Desarrollo, programa de obras y acciones, presupuestos, Cuenta Públicas, así como sus indicadores de resultados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Colaborar con el Auditor Especial del Desempeño, en la elaboración de los informes que prevé la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas que deben presentarse al Congreso del Estado a través de la Comisión;
- IX. Coordinar, revisar y someter a consideración del Auditor Especial del Desempeño, los pliegos de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas;
- X. Coordinar, la elaboración de informes derivados de las acciones de fiscalización y revisión superior para someterlo a consideración del Auditor Especial del Desempeño, para su posterior presentación al Auditor Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

- XI.** Efectuar los requerimientos de información necesaria a las entidades fiscalizadas para complementar el trabajo de las auditorías realizadas; y
- XII.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.